

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 413-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 04 MAR. 2014

Visto, el Expediente Nº 027005-2014 en (03) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, **JOSE LUIS CERNA RAMIREZ**, trabajador del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, quien presta servicios en la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa del Ministerio de Educación, solicita licencia por paternidad, para lo cual adjunta el Acta de Nacimiento CUI Nº 78444198 emitida por la RENIEC, Oficina Registral del distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, en la cual se observa que Leonela Patricia Cerna Zamudio, hija del recurrente, nació el 06 de febrero del 2014 en el Hospital de Emergencias Grau;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 8.A.2 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala: *"El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada"*;

Que, asimismo, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 014-2010-TR, reglamento de la Ley Nº 29409, establece: *"La licencia por paternidad tiene una duración de cuatro (4) días hábiles consecutivos. Para estos efectos, se contabilizarán como días hábiles los días en los que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral"* y el artículo 5º, señala: *"El inicio de la licencia por paternidad se hace efectivo en la oportunidad que el trabajador indique, entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo"*.

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tiene derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales; siendo procedente, expedirse la presente resolución concediendo la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por paternidad, a partir del 06/02/2014, de acuerdo a lo solicitado por el recurrente;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por paternidad, a **JOSE LUIS CERNA RAMIREZ**, con Código Modular Nº 1010676711, trabajador de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, por 04 días laborables, del 06/02/2014 al 11/02/2014, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación